

ACUERDO CALENDARIO APLICABLE A INTEROPERABILIDAD POWER GENERATION

I. Disposiciones Generales.

1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto implantar un calendario único para todos los trabajadores adscritos a interoperabilidad a turno cerrado continuo.

2.Ámbito funcional y territorial.

El ámbito funcional del presente Acuerdo coincidirá con el ámbito funcional y territorial del Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa vigente, así como aquellas sociedades que en el futuro puedan incluirse en su ámbito funcional, siempre que estén adscritos a Interoperabilidad.

En concreto las Unidades afectadas a la fecha de firma del presente Acuerdo son:

<u>PENINSULA</u>	<u>CANARIAS</u>	<u>BALEARES</u>
SALA CORDOBA	SALA CENTRO CONTROL GX	SALA CENTRO CONTROL GX
SALA LLEIDA	SALA JINAMAR	SALA ALCUDIA
SALA PONFERRADA	SALA BCO TIRAJANA	SALA SON REUS – CAS TRESORER (*)
SALA MADRID-AS PONTES	SALA GRANADILLA	SALA MAHON
SALA SAN ROQUE	SALA PUNTA GRANDE	SALA IBIZA
SALA COLON	SALA LAS SALINAS	SALA CEUTA
SALA CC AS PONTES (*)	SALA LOS GUINCHOS	SALA MELILLA
SALA CC BESOS (*)	SALA LLANOS BLANCOS (*)	
	SALA EL PALMAR (*)	

(*) Salas pendiente de integrar en la Unidad de Interoperabilidad a 1 de enero, el calendario único

le será de aplicación en el momento de su integración.

No obstante, lo anterior, en el caso que se crearan nuevas Salas de interoperabilidad con trabajadores adscritos a Interoperabilidad a turno cerrado continuo les será de aplicación el presente Acuerdo.

3.Ámbito personal.

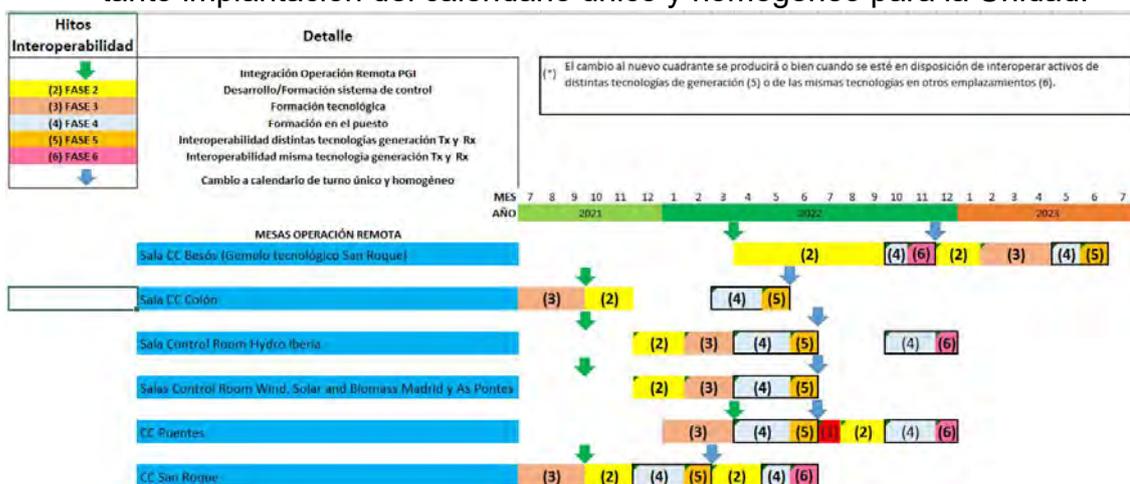
El presente Acuerdo se aplicará a los trabajadores adscritos a Interoperabilidad a turno cerrado continuo.

4.Ámbito temporal.

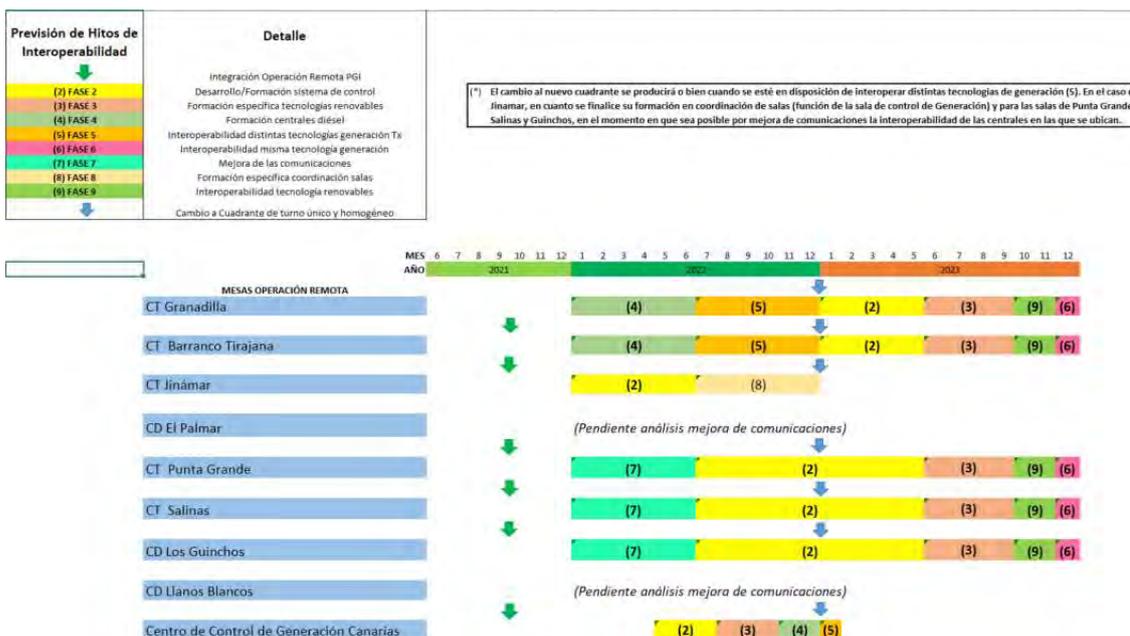
El presente Acuerdo comenzará a ser de aplicación el día 1 del mes siguiente a la fecha de firma del presente Acuerdo.

No obstante, lo anterior, la entrada en vigor de dicho calendario se realizará teniendo en cuenta los siguientes hitos y ámbitos territoriales de aplicación:

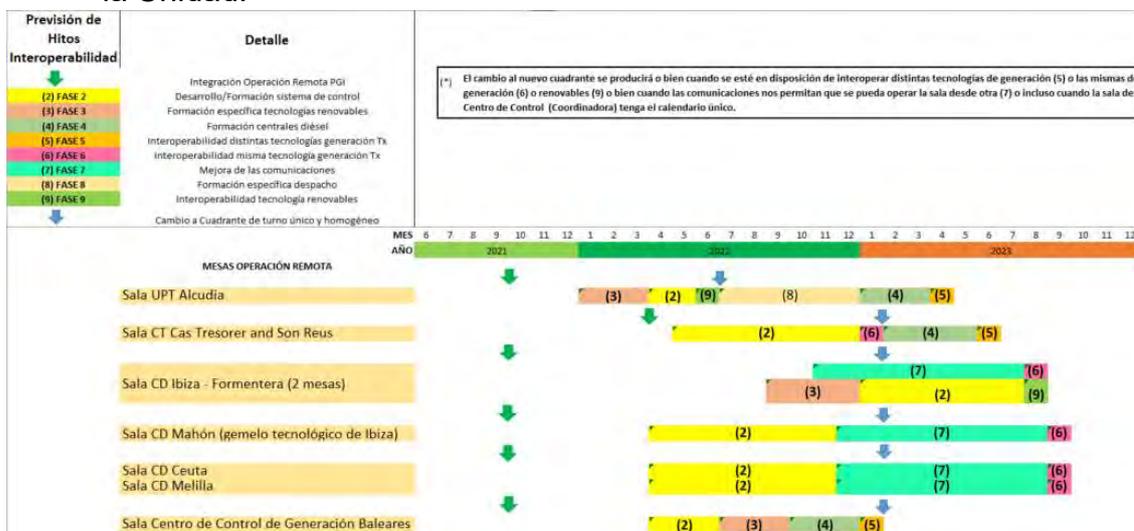
- Fases para la integración de la Interoperabilidad en Península, y por tanto implantación del calendario único y homogéneo para la Unidad.



- Fases para la integración de la Interoperabilidad en Canarias, y por tanto implantación del calendario único y homogéneo para la Unidad.



- Fases para la integración de la Interoperabilidad en Baleares, Ceuta y Melilla, y por tanto implantación del calendario único y homogéneo para la Unidad.



II. Condiciones generales aplicables.

5. Consideraciones generales.

La implantación del presente Acuerdo se realizará teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- La implantación del presente Acuerdo se realizará respetando la jornada anual de cada trabajador, en los términos que establece el Convenio Colectivo de Endesa.
- Los trabajadores a los que sea de aplicación el presente Acuerdo realizarán las funciones según el Nivel Competencial al que estén adscritos.

III. Calendario aplicable.

6. Calendario.

El calendario de aplicación a los trabajadores de Interoperabilidad adscritos a Turno Cerrado Continuo es el que se detalla a continuación.

Según el periodo del año serán:

Del 1 de octubre al 31 de marzo:

	L	M	X	J	V	S	D
Posición 1	M	M	T	T	N	N	N
Posición 2	D	D	D	MO	MO	MO	MO
Posición 3	MO	MO	MO	D	M	M	M
Posición 4	T	T	N	N	D	D	D
Posición 5	D	D	M	M	T	T	T
Posición 6	N	N	D	D	D	D	D
Posición 7	M	M	T	T	N	N	N
Posición 8	D	D	D	D	M	M	M
Posición 9	T	T	N	N	D	D	D
Posición 10	D	D	M	M	T	T	T
Posición 11	N	N	D	D	D	D	D

Del 1 de abril al 30 de septiembre:

	L	M	X	J	V	S	D
Posición 1	D	D	M	M	T	T	T
Posición 2	N	N	D	D	M	M	M
Posición 3	T	T	N	N	D	D	D
Posición 4	M	M	T	T	N	N	N
Posición 5	D	D	D	D	MO	MO	MO
Posición 6	MO	MO	MO	MO	D	D	D
Posición 7	D	D	M	M	T	T	T
Posición 8	N	N	D	D	M	M	M
Posición 9	T	T	N	N	D	D	D
Posición 10	M	M	T	T	N	N	N
Posición 11	D	D	D	D	D	D	D

Se establecerá un turno rotatorio de 8 horas, distribuido de la siguiente manera:

- Turno de mañana: 07:00 – 15:00 (06:00 -14:00 Canarias)
- Turno de tarde: 15:00- 23:00 (14:00 – 22:00 Canarias)
- Turno de noche: 23:00 – 07:00 (22:00 – 06:00 Canarias)

7. Criterios aplicar en caso de necesidades de cobertura.

Los criterios para aplicar en caso de necesidades cobertura del turno en Interoperabilidad son los que se detallan a continuación:

Orden preferencia de coberturas:

Cuando la empresa determine que es necesaria la cobertura, se repartirá y/o asumirá la operación de los activos entre el resto de las mesas técnicamente capacitadas para ello.

1. Persona en turno de MO del mismo turno cerrado.
2. Persona en turno de MO, con capacidad técnica de operación de un turno cerrado diferente.
3. De forma voluntaria, la persona en origen con turno MO del mismo turno cerrado en situación de descanso compensatorio.
4. De forma voluntaria, la persona en origen con turno de MO, con capacidad técnica de operación de un turno cerrado diferente en situación de descanso compensatorio.
5. De forma voluntaria, la persona en descanso largo del ciclo, sin sobrepasar una acumulación de 12 días trabajados consecutivos,
6. Las dos personas a turno del mismo turno cerrado:
 - Sustitución N: M->M+, T->N+
 - Sustitución M: T->M+, N->N+
 - Sustitución T: M->M+, N->N+

En caso de que la duración sea superior a 1 turno, se alternará la sustitución por día, con las personas de turno de la otra mesa con capacidad técnica de operación, con el mismo criterio.

Disposición Final. -

La aplicación del presente Acuerdo es compatible con la normativa prevista en los Convenios de Origen u otros Acuerdos que regulen los aspectos aquí contemplados.

A XX de XXXX de XXXX